



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SUSPENDE Y ACTUALIZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN A LA SOCIEDAD DE CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIONES LIMITADA O ATYLAB LTDA. N°2 DGPRT-DITEC (PMP)

SANTIAGO, 10 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 870

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°4268, (V. y U.), de fecha 19 de junio del 2009, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la **"SOCIEDAD DE CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIONES LIMITADA" o "ATYLAB LTDA"**., RUT. 78.361.640-8, ROL 07-18, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2002.
- b) Que por Resolución Exenta N°475 (V. y U.), de fecha 22 de febrero del 2021, se actualizó la inscripción de la sociedad **ATYLAB LTDA.**, reduciendo el área de Elementos y Componentes, según lo indicado en dicho acto administrativo.
- c) Es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, que en síntesis indica: *"Las modificaciones que experimenten las sociedades, las universidades, las fundaciones y corporaciones y, en general, las personas jurídicas inscritas en el Registro, como también los cambios de los profesionales responsables de la o las áreas y de la o las especialidades dentro de las mismas, deberán comunicarse por escrito a la DITEC, dentro del plazo de 30 días desde su ocurrencia, adjuntando a la respectiva comunicación los antecedentes correspondientes"*.
- d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el Registro de Laboratorios, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador.
- e) Que por Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como organismo acreditador para los efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- f) Que el INN mediante presentación N°4720-0145-25, de fecha 15 de diciembre del 2025, comunica suspensión de la acreditación para el ensayo Absorción Ladrillos Cerámicos de la norma NCh167.Of 2001, correspondiente al área Elementos y Componentes del **Certificado LE 568**, indicándose que las causas que ameritan la suspensión, corresponden a una no conformidad crítica relacionada con el informe de segunda vigilancia.
- g) Que en virtud de lo expuesto, lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del D.S. N° 10, (V. Y U.) de 2002, y en atención al tiempo transcurrido sin que la sociedad **ATYLAB LTDA.**, haya informado a la fecha la situación de su acreditación ante el Registro, se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución, la Subespecialidad Ensayos Generales de la Especialidad Ladrillos Cerámicos del área Elementos y Componentes, la **"SOCIEDAD DE CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIONES LIMITADA" o "ATYLAB LTDA."**, RUT. 78.361.640-8, ROL 07-18, en conformidad a la notificación por parte del Instituto Nacional de Normalización INN, mediante presentación N°4720-0145-25.

2. Actualícese la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, a la "**SOCIEDAD DE CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIONES LIMITADA**" o "**ATYLAB LTDA.**", RUT. **78.361.640-8, ROL 07-18**, domiciliada en 4 Norte N°130, ciudad de Talca, Región del Maule, en las siguientes áreas, especialidades y sub especialidades:

ÁREAS	ESPECIALIDADES	SUB ESPECIALIDADES
Mecánica de suelos	Obras de pavimentación	Áridos para suelos
Hormigón	Obras de edificación y pavimentación	Áridos para hormigón Mezclas de prueba de mortero en obra
Asfalto y mezclas asfálticas	Control de mezclas en terreno	Áridos para asfalto
Elementos y componentes	Prefabricados de hormigón	Adoquines Soleras, solerillas y soleras con zarpa

3. Se deja constancia que el responsable de la institución es el Sr. Sergio Retamal Barros, y los responsables de las áreas serán los siguientes profesionales:

ÁREAS	PROFESIONAL	RUT	PROFESIÓN
Mecánica de Suelos	Juan Carlos Rojas Oyarce Ximena Retamal Mejías	8.614.657-6 12.520.349-3	Constructor Civil Constructor Civil
Hormigón	Erick Fernández Quilodrán Ximena Retamal Mejías	14.389.384-7 12.520.349-3	Constructor Civil Constructor Civil
Asfalto y Mezclas Asfálticas	Juan Carlos Rojas Oyarce	8.614.657-6	Constructor Civil
Elementos y componentes	Erick Fernández Quilodrán	14.389.384-7	Constructor Civil

4. Por consiguiente, apruébese la actualización en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción a la "**SOCIEDAD DE CONTROL DE CALIDAD E INSPECCIONES LIMITADA**" o "**ATYLAB LTDA.**", RUT. **78.361.640-8, ROL 07-18**.

5. Por lo anterior, será el presente acto administrativo el que deberá indicarse, mencionarse o referirse en los informes oficiales y demás documentación que emita el Laboratorio, cuando así lo requiera en cumplimiento de las normas e instrucciones vigentes.

6. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO SOTO ZENTENO
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

VMR/ADA

DISTRIBUCIÓN:

- LABORATORIO ATYLAB LTDA DOMICILIADO EN 4 NORTE NRO.130 CIUDAD DE TALCA DE LA REGIÓN DEL MAULE

- CALIDAD@ATYLAB.CL
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LA REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G